Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-ATD N° 008/17

APROBACION DE FORMULARIOS PARA EL PAGO DE IDTGB

Santa Cruz de la Sierra, 05 de septiembre del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley departamental No. 90 del 20 de febrero de 2015 dispone la creación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), que grava la sucesión hereditaria y los actos y hechos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público.

Que, la citada Ley en el Art. 5 establece que la Administración Tributaria Departamental a cargo del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación y ejecución del pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB).

Que, mediante Decreto Departamental No 233 de 24 de mayo de 2016 se aprueba el Reglamento a la Ley Departamental Nº 90 de Creación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Que mediante Decreto Departamental N° 254 se abroga el Decreto Departamental N° 233 que reglamenta la Ley Departamental N° 90 y se aprueba el nuevo Reglamento a la Ley N° 90 de Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes

Que, el Art. 13, parágrafo I. del Reglamento a la Ley Departamental N° 90, dispone que en tanto se encuentre en pleno funcionamiento la Agencia Tributaria Departamental, la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda será responsable de desarrollar los procedimientos para la administración del IDTGB.

Que, el Art. 13 numeral 2) del Reglamento citado, establece que la Secretaría de Economía y Hacienda tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas de alcance general y/o particular relacionadas a la administración del IDTGB, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir los alcances del mismo, así como cualquier otro acto administrativo relacionado con este tributo, sin contrariar las previsiones de la Ley Departamental N° 90.

POR TANTO:

La Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones de Administración Tributaria Departamental establecidas en la Ley Departamental No. 90 y Decreto Departamental No. 254 que aprueba el Reglamento a la Ley Departamental Nº 90 de Creación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar los formularios siguientes:

1) FORMULARIO AT001 DE CESION DE BIENES INMUEBLES
2) FORMULARIO AT002 DE CESION DE BIENES MUEBLES CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS
3) FORMULARIO AT003 DE MULTAS

Articulo Segundo: Autorizar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico, la emisión de los formularios para su implementación en el plazo de 10 días hábiles.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. GEORGIA NIEME DE ZANKIZ.

NÚMERO DE DDJJ

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

CESIÓN DE BIENES INMUEBLES

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

IDTGB
CESIÓN DE BIENES INMUEBLES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES DE SANTA CRUZ

Formulario AT001

❶ NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO

Sucesión ☐

DOMICILO

Transmisión entre vivos ☐

CI / NIT	PERIODO Mes	PERIODO Año	DD.JJ. ORIGINAL ☐	FOLIO (USO ENTIDAD FINANCIERA OC LECTURA)

❷ DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO	Nro. DE ORDEN

❸ INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

	APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN	CI/NIT	DOMICILIO	% PARTICIPACIÓN
CEDENTES				
ADQUIRIENTES				

❹ DATOS REFERENTES A BIENES INMUEBLES

URBANO: ☐ RURAL: ☐ TERRENO: ☐ CASA: ☐ DEPTO: ☐ FUNDO: ☐ Cód. Catastral: .....

Departamento:..... Ciudad o localidad:.....

Dirección:.....

Superficie TOTAL:..... Superficie TRANSFERIDA:.....

Alcaldía:..... Código Alcaldía ☐ Fecha de la transmisión o enajenación: Dia ☐ Mes ☐ Año ☐

ALICUOTAS DE IMPUESTO	Ascendientes,descendientes y cónyuge (1%) ☐	Hermanos y sus descendientes (10%) ☐	Otros colaterales (20%) ☐

❺ DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ O DEL CONTRIBUYENTE

	SIGLA	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Valuación para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado	010	
Impuesto determinado (Alicuota Sección 4, por S010).....	900	
LIQUIDACION DE IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago.....	620	
Saldo a favor del contribuyente (S620 - S900; Si > 0).....	400	
Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (S900 - S620: Si >0).....	990	
Impuesto a pagar en efectivo (Si S990 > 0)..... (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe utilizarse el formulario de multa AT003)	570	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
(Paráfo I, Art. 78, Ley No 2492)

Aclaración de firma:

C.I.

.....
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

❻ REFRENDO ENTIDAD DESTINO

REFRENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

INSTRUCTIVO FORMULARIO AT001

CESIÓN DE BIENES INMUEBLES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES DE SANTA CRUZ

ASPECTOS GENERALES

Este Formulario AT001 se utilizará para la liquidación y pago del Impuesto Departamental sobre las Transmisiones Gratuitas de Bienes (IDTGB), por sucesiones hereditarias y donaciones de bienes inmuebles (urbanos y rurales) resgistrables en el departamento de Santa Cruz, en los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Debe emplearse un formulario para cada bien que se transfiere, su presentación se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha del perfeccionamiento del hecho imponible como consecuencia de actos entre vivos; hasta noventa (90) días corridos a partir de la fecha en la que se dicte la declaratoria de herederos, o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad, cuando esta liquidación se realice por causa de muerte.

La presentación para el pago, deberá realizarse en la entidad financiera autorizada. El impuesto determinado a pagar debe depositarse a la cuenta habilitada. para este fin, posteriormente la papeleta de depósito más el Formulario AT001 y sus dos copias deben ser presentados a las oficinas de la administración tributaria departamental a fin de realizar el respectivo refrendo del formulario, una vez realizado el respectivo refrendo el contribuyente puede proseguir con su respectivo trámite.

1 DATOS DE CABECERA:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar Nombres y Apellidos o Razón Social del beneficiario (según el NIT o el No de carnet del consignado), además de la **dirección** de su domicilio (fiscal o habitual).

CI/ NIT: debe consignar el número de carnet o el Número de identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo, el llenado de este campo es obligatorio, cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el CI/NIT de aquél que tenga la mayor participación en la propiedad. Si trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el CI/NIT de uno de ellos.

PERIODO: Su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el mes es menor a diez (10) anotar el mismo antecedido de cero. En el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para el Gobierno Autónomo de Santa Cruz, no se debe llenar.

2 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA:

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificada.

FORMULARIO: Consignar el número del formulario que será rectificado.

Nro. DE ORDEN: Consignar el número de orden pre impreso de la declaración jurada a rectificar.

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN.

Se consignará la información de los cedentes (personas naturales y/o jurídicas), y la participación que les corresponde a cada uno de ellos. Por otro lado, se registraran también los datos y la participación correspondiente a los cesionarios o beneficiarios (personas naturales y/o jurídicas) en la propiedad del bien que se cede.

4 DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE.

Se consignarán los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido, información que está referida a, por ejemplo, el área en la que se encuentra ubicado el inmueble (área urbana o área rural), si se trata de un terreno o un departamento, y el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Se marcará con una X el recuadro respectivo o se completarán los espacios necesarios. Para la dirección se indicará si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otro datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del Inmueble respectivo, pero también se registrará la **Superficie Transferida** que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados,. También deben consignarse el nombre y el código de la Alcaldía en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por esta Alcaldía a dicho Inmueble.

Finalmente, es muy importante consignar la **Fecha de la transmisión o enajenación** (nacimiento del hecho imponible), y la **Alícuota** que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios; 1 % para ascendientes, descendientes y cónyuge; 10 % para hermanos y sus descendientes; y 20 % para otro colaterales.

5 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ O DEL CONTRIBUYENTE.

Consignar los importes en bolivianos y sin centavos.

Valuación Actualizada: Sig. 010 De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Art. 4 de la Ley No 450 y el inciso a) Art. 7 del D.D. No 1450, se aplicará lo siguiente:

Bienes inmuebles urbanos y rurales, Por el avaluó fiscal establecido en cada jurisdicción municipal de acuerdo a las normas catastrales o el autoavaluó que practicarán los propietarios, de acuerdo a las bases técnicas que los Gobiernos Autónomos municipales del Departamento de Santa Cruz establecen para la determinación del Impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles en sus jurisdicciones municipales, correspondiente a la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualizada hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función de la variación del tipo de cambio de la unidad fomento a la vivienda (UFV) de la fecha de pago.

Impuesto determinado(...) - Sig. 900: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección 4, sobre el valor obtenido en las casillas Sig. 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del contribuyente: Consignar el resultado de la siguiente operación (S. 620 - S. 900); sólo si el resultado es mayor a cero (0). En caso de existir un favor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley No 2492).

Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz: Consignar el resultado de la siguiente operación (S.900 - S. 620); sólo si el resultado es mayor a cero (0).
Imputación de créditos en valores.

Impuesto a pagar en efectivo: Sig. 570: Consignar el importe a pagar (SI Sig. 990 > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la declaración jurada se realizará fuera de término, el pago debe hacerse utilizando el formulario AT003 considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley No 2492).

Instructivo de llenado de formulario AT001

NÚMERO DE DDJJ

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

CESIÓN DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

IDTGB
CESIÓN DE BIENES INMUEBLES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES DE SANTA CRUZ

Formulario AT002

1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO

Sucesión

DOMICILO

Transmisión entre vivos

CI / NIT	PERIODO Mes	PERIODO Año	DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO (USO ENTIDAD FINANCIERA OC LECTURA)

2 DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO	Nro. DE ORDEN

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

	APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN	CI/NIT	DOMICILIO	% PARTICIPACIÓN
CEDENTES				
ADQUIRIENTES				

4 DATOS REFERENTES A BIENES MUEBLES REGISTRABLE, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

MOTO NAVE: Tipo casco:..... Eslora:..... Material de construcción:.....
.....Potencia de motor:.....Matricula:.....

AERONAVE: Marca:..... Modelo:..... Año:.....Matricula:.....

CUOTAS DE CAPITAL, OTROS BIENES MUEBLES Y DERECHOS: (Sujetos a registro).....
.....

VEHÍCULOS

Tipo :..... Marca:..... Modelo:.....Cilindrada:.....

Procedencia:..... Chasis:.....Nro. de placa:..... **Fecha de la transmisión o enajenación:** Dia | Mes | Año

ALICUOTAS DE IMPUESTO	Ascendientes,descendientes y cónyuge (1%) ☐	Hermanos y sus descendientes (10%) ☐	Otros colaterales (20%) ☐

5 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA O DEL CONTRIBUYENTE	SIGLA	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Valuación actualizada para las motonaves, aeronaves o vehiculos automotores (acuáticos).....	010	
Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizado.....	030	
Valuación de derechos y otros bienes registrables.....	050	
Impuesto determinado (Alicuota Sección 4,por $010, o por $030, o por $050).....	900	
LIQUIDACION DE IMPUESTO		
Pago a cuenta realizado en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago.....	620	
Saldo a favor del contribuyente ($620 - $900; Si > 0).....	400	
Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra ($900 - $620; Si > 0)	990	
Impuesto a pagar en efectivo (Si 990 > 0)..... (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe utilizarse el formulario de multa AT003)	570	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
(Parágfo I, Art. 78, Ley No 2492)

.....
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

Aclaración de firma:

C.I.

6 REFRENDO ENTIDAD DESTINO

REFRENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

INSTRUCTIVO FORMULARIO AT002

ASPECTOS GENERALES

Este Formulario AT002 se utilizará para la liquidación y pago del Impuesto Departamental sobre las Transmisiones Gratuitas de Bienes (IDTGB), por sucesiones hereditarias y donaciones de bienes inmuebles (urbanos y rurales) resgistrables en el departamento de Santa Cruz, en los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Debe emplearse un formulario para cada bien que se transfiere, su presentación se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha del perfeccionamiento del hecho imponible como consecuencia de actos entre vivos; hasta noventa (90) días corridos a partir de la fecha en la que se dicte la declaratoria de herederos, o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad, cuando esta liquidación se realice por causa de muerte.

La presentación para el pago, deberá realizarse en la entidad financiera autorizada. El impuesto determinado a pagar debe depositarse a la cuenta habilitada. para este fin, posteriormente la papeleta de depósito más el Formulario AT002 y sus dos copias deben ser presentados a las oficinas de la administración tributaria departamental, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a fin de realizar el respectivo refrendo del formulario, una vez realizado el respectivo refrendo el contribuyente puede proseguir con su respectivo trámite.

1 DATOS DE CABECERA:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar Nombres y Apellidos o Razón Social del beneficiario (según el NIT o el No de carnet del consignado), además de la **dirección** de su domicilio (fiscal o habitual).

CI/ NIT: debe consignar el número de carnet o el Número de identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo, el llenado de este campo es obligatorio, cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el CI/NIT de aquél que tenga la mayor participación en la propiedad. Si trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el CI/NIT de uno de ellos.

PERIODO: Su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el mes es menor a diez (10) anotar el mismo antecedido de cero. En el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para el Gobierno Autónomo de Santa Cruz, no se debe llenar.

2 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA:

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificada.

FORMULARIO: Consignar el número del formulario que será rectificado.

Nro. DE ORDEN: Consignar el número de orden pre impreso de la declaración jurada a rectificar.

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN.

Consignar el detalle de las personas naturales o jurìdicas que participan en esta **transmisión** de dominio, considerando por un lado a los cedentes (enajenantes) debiendo consignar el domicilio y la **participación que obtendrán los** adquirientes (cesionarios).

4 IDENTIFICACION DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÒN

Se identificará el bien que esté siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consignando la **información** requerida **según** corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consignar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignará una descripción breve de los mismos.

VEHÌCULOS: En los casos de automotores, se indicará el "tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: automóvil, jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consignar la fecha de la transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicará la fecha de facturación o entrega del bien, en la que fuere anterior.

5 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ O DEL CONTRIBUYENTE.

Consignar los importes en bolivianos y sin centavos.

Valuación Actualizada (....) - Sig. 010 De acuerdo a la base imponible establecida en la Ley departamental que rige para la jurisdicción del bien registrado en el departamento de Santa Cruz. Para vehículos terrestres, se aplicará la base imponible que los gobiernos autónomos municipales del Departamento de Santa Cruz utilizan para la determinación del impuesto que grava la propiedad de vehículos automotores establecida en cada jurisdicción municipal donde se encuentra registrado el bien. Se aplicará la valuación de la gestión anual inmediatamente anterior a la fecha de la sucesión o transmisión, actualizada hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del bien imponible, en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs).

Acciones o Cuotas de capital (...) - Sig. 030, La base imponible estará dada por su valor de cotización a la fecha de la gestión fiscal, si no existiera en la bolsa de valores de acuerdo al valor patrimonial proporcional, entendiéndose por tal el que resulte de dividir el patrimonio total de la entidad emisora entre el número de acciones o cuotas de capital pagadas. El patrimonio debe establecerse a la misma fecha de cierre de la empresa inversora, si son **coincidentes** o a la inmediata anterior de la entidad emisora si no coincidiera. Dicho monto será actualizado en función a la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) respecto a la moneda nacional entre las fechas de cierre de la entidad emisora y la entidad inversora.

Derechos y otros bienes registrables (...) - Sig.050: La base imponible estará dad por el valor de mercado al momento que se perfeccione las sucesión o la transferencia a título gratuito.

Impuesto determinado (...) - Sig.900: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección 4, sobre el valor obtenido en las casillas Sig. 010; o Sig. 030; o Sig. 050.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados (...) - Sig. 620: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del contribuyente (...) - Sig. 400: Consignar el resultado de la siguiente operación (S. 620 - S. 900); sólo si el resultado es mayor a cero (0). En caso de existir un favor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley No 2492).

Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (...) - Sig. 990: Consignar el resultado de la siguiente operación (Sig. 900 - Sig. 620); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

Impuesto a pagar en efectivo (...) - Sig. 570: Consignar el importe a pagar (SI Sig. 990 > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la declaración jurada se realizará fuera de término, el pago debe hacerse utilizando el formulario AT003 considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley No 2492).

CESIÓN DE BIENES INMUEBLES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTALES DE SANTA CRUZ

Instructivo de llenado de formulario AT002

NÚMERO DE ORDEN

Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

FORMULARIO DE MULTAS

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

AT003

TALON PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Formulario de multas IDTGB

❶ NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

CI/NIT :	PERIODO Mes	Año	FOLIO

Sigla 20	Operacion	Sigla 30	Impuesto	Sigla 40	Nro del documento que paga	Sigla 50	Nro Cargo	Sigla 60	Nro Cuota

❷ DETERMINACIÓN DE SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ O DEL CONTRIBUYENTE	Sigla	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Importe de la deuda	900	
Mantenimiento de valor	920	
Intereses Moratorios	930	
Multa por Incumplimientos a los Deberes Formales	950	
Multa por incremento del Impuesto Determinado en la Declaración Jurada Rectificativa	960	
Sanción por Omisión al Pago	940	
Total (S900 + S920 + S930 + S950 + S960 + S940)	990	
Pago en efectivo (S900)	570	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN (Parágrafo I, Art 78, Ley Nro 2492)

.....

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

Aclaración de firma: .....

.....

C.I. .....

❸ REFRENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

INSTRUCTIVO FORMULARIO DE MULTAS AT003

ASPECTOS GENERALES

Los contribuyentes sujetos a las diferentes obligaciones tributarias, podrán realizar su pago a través del presente Formulario de multas.(debiendo consignar necesariamente la operación a realizar, formulario y número de documento a pagar) a ser imputado. La cancelación del Formulario de multas AT003, deberá realizarse en la Entidad Financiera Autorizada.

1 DATOS DE CABECERA:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar Nombres y Apellidos o Razón Social del sujeto pasivo.

CI/ NIT: Consignar el número de carnet de identidad(C.I.) y/o **Identificación** Tributaria (NIT) del sujeto pasivo. El llenado de este campo es obligatorio.

PERIODO: Su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal a declarar. Si el mes a declarar es menor a diez (10) colocar el mes antecedido de cero. En el año se colocara las cuatros cifras.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera , no se debe llenar.

OPERACION Sigla 20: Su llenado es obligatorio, se consignara la sigla de la **operación** que desea realizar de acuerdo a la tabla de siglas.

IMPUESTO Sigla 30: Su llenado es obligatorio, se consignara la sigla del impuesto de acuerdo a la tabla de siglas.

TABLA DE SIGLAS

Sigla	Descripción
12	Pago de Deuda Tributaria
25	Pago de Vista de Cargo
38	Pago de Resolución Determinada
41	Pago de Resolución Sacionatoria
54	Pago de Cuota de Facilidades de Pago
56	Pago de Pliego de Cargo
60	Pago de Resolución Administrativa
70	Pago de Multa directa por contravención
83	Pago de Multa por Defraudación Tributaria
92	Pago de Multa por Instigación a no pagar tributos
95	Pago de Multas por Clausura o por violación de precintos y otros controles tributarios
98	Pago de Conceptos varios

Sigla	Descripción
80	Conceptos varios
77	Cesión de Bienes Inmuebles
75	Cesión de Bienes Muebles

Nro DEL DOCUMENTO QUE PAGA Sigla 40: En este campo se consignara el número de orden del documento de deuda al que corresponde el pago a realizar. Por Ejemplo, si el concepto de pago es por una **declaración** jurada **deberá** detallar el numero de orden de la misma.

Nro CARGO Sigla 50: Si el documento que se paga es una vista de cargo o una **resolución** determinativa, se consignara en este campo el número del cargo que corresponde a la **obligación** tributaria que desea pagar. En caso de que no se consigne el número de cargo se realizara una **imputación** de oficio, partiendo por la deuda mas antigua.

Nro CUOTA Sigla 60: Si el documento de la deuda es un plan de facilidades de pago, se consignara en este campo el número de cuota que esta pagando

AT003

Instructivo de llenado del Formulario de multas